

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 octubre 13

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD (ANUNCIOS Y PROPAGANDA) EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, estando al pedido presentado por el Sr. Regidor Félix Alejandro Paredes Vizcarra, en mérito a los siguientes documentos: Informe N° 420-2015-GAT-MDJLBYR, de la Gerencia de Administración Tributaria e Informe Legal N° 339-2015-GAL-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22), del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, y medio ambiente, por lo que es necesario que la tranquilidad, la calma, la quietud y el reposo se puedan encontrar en un ambiente de paz y equilibrio;

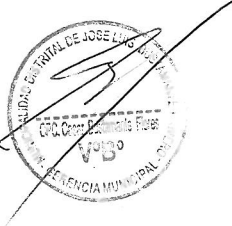


Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N9 27972, establece en el Artículo IV del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el numeral 3.1), del Artículo 83° de la norma legal sub examine establece que las municipalidades distritales tiene como función específica exclusiva controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDJLBYR se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones para la instalación de elementos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; siendo que mediante Ordenanza Municipal N°002-2015-MDJLBYR se modifican los Artículos 10°, 11°, 18° y 38° del cuerpo normativo antes indicado;

Que, Artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Normas Municipales: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna,

los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”. Asimismo se desprende del Artículo 40° “De las Ordenanzas: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, a través del Informe N° 420-2015-GAT-MDJLBYR, la Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna Distrital señala:

- 
- 
- 
- (i) Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDJLBYR, de fecha 14 de noviembre de 2014, se aprueba el TUPA de la Municipalidad, y que fuera Ratificada por Ordenanza Municipal N° 900, de fecha 30 de diciembre de 2014, por la Municipalidad Provincial de Arequipa;
 - (ii) Que, el ÍTEM 38 del TUPA 2015, Rubro D, señala el procedimiento para AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS: PALETAS, PANELETAS, PANELES, VALLAS, TOTEM, OTROS SIMILARES EN PROPIEDAD PRIVADA CON ÁREA MAYOR A 4 m2 EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN BIENES DE USO PÚBLICO EX-ANTE (QUE PUDIERAN TENER IMPACTO EN ESPACIOS VERDES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, BERMAS CENTRALES Y LATERALES O QUE PUDIERAN DIFICULTAR LA VISIBILIDAD A CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA); asimismo establece los requerimientos para la obtención de la autorización y el pago de la tasa correspondiente;
 - (iii) Que, la Gerencia de Administración Tributaria propuso la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDJLBYR sobre “Metodología para la determinación de Tasa por el Uso o Explotación de la Vía Pública con Anuncios Publicitarios y Similares”, la cual fue elevada a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su respectiva Ratificación, ya que se trata de una Tasa, ratificación que está en trámite siendo su estado actual de observación realizada por la Municipalidad Provincial, las cuales serán materia de revisión por la Gerencia de Administración Tributaria;
 - (iv) Que, únicamente la Gerencia de Fiscalización Municipal en uso de sus funciones está detectando avisos publicitarios en vía pública que no cuenta con autorización municipal;
 - (v) Que, muchos de los anuncios publicitarios que no tienen autorización son de años anteriores, los cuales se encuentran en lugares inapropiados, no acorde con el ornato del Distrito, causando muchas veces contaminación visual;
 - (vi) Que, al estar pendiente un mayor control de estos anuncios a fin de poder no solo recaudar mayores ingresos, sino ordenar la ubicación de estos anuncios, es que la Gerencia propone Suspender por sesenta días calendarios el ítem 38-D del TUPA 2015, hasta que se pueda contar con la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDJLBYR por la Municipalidad Provincial de Arequipa y con un plan de control y fiscalización de los anuncios indebidamente instalados;

Que, el numeral 8), del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al votó UNANIME del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2015, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD (ANUNCIOS Y PROPAGANDA) EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDASE por sesenta (60) días calendario el trámite del procedimiento administrativo contemplado en el ÍTEM NRO. 38-D DEL TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de Autorización para la instalación de Anuncios Publicitarios: PALETAS, PANELETAS, PANELES, VALLAS, TOTEM, OTROS SIMILARES EN PROPIEDAD PRIVADA CON ÁREA MAYOR A 4 m2 EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN BIENES DE USO PÚBLICO EX-ANTE (QUE PUDIERAN TENER IMPACTO EN ESPACIOS VERDES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, BERMAS CENTRALES Y LATERALES O QUE PUDIERAN DIFICULTAR LA VISIBILIDAD A CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el plazo de suspensión a que se hace referencia en el artículo que precede se contará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los titulares del Anuncio y/o Elemento Publicitario que en la actualidad cuenten con autorización entrarán en proceso de fiscalización, para lo cual deberán prestar las facilidades del caso a los representantes de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Municipal y otros Órganos competentes de la Municipalidad e fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Abog. Lelia Leon Cornejo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald Gómez Barrera
ALCALDE